



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO JOSÉ HERNÁN VALENCIA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2017-00069**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$529.154
TOTAL COSTAS:	\$529.154

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$529.154) MCTE.**

Génova, Q., 02 de noviembre de 2022

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA- QUINDÍO

Noviembre dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de única instancia
Demandado	José Hernán Valencia
Demandante	Cooperativa de Caficultores del Quindío
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2017-00069 -00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la entidad demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 083. FIJACIÓN: 03-11-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADA EL DEMANDADO HUGO FERNANDO JARAMILLO RAMÍREZ Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2022-00013**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$2'960.000
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCA QUINDIO, RECIBOS 1001742420-1001742421	\$ 40.200
TOTAL COSTAS:	\$3'000.200

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **TRES MILLONES DOSCIENTOS PESOS (\$3'000.200) Mcte.**

Génova, Q., 02 de noviembre de 2022

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Noviembre dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandada	Hugo Fernando Jaramillo Ramírez
Demandante	Banco de Bogotá
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2022-00013 -00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la entidad demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 083. FIJACIÓN: 03-11-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**